

M. O. S. T. A. N.  
19/4/2006

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Modifica obras y servicios que indica, de la obra pública fiscal denominada "Acceso Nor-Oriente a Santiago".

SANTIAGO, 17 JUL 2006

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**2224**  
RECIBIDO

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en particular su artículo 69°.
- El D.S. MOP N° 1253 de fecha 30 de octubre de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Nor-Oriente a Santiago".
- El documento "Acuerdo Concesión Acceso Nororienta a Santiago", de fecha 25 de noviembre de 2005.
- El documento "Protocolo de Acuerdo N° 2 Concesión de Obra Pública Acceso Nororienta a Santiago".
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

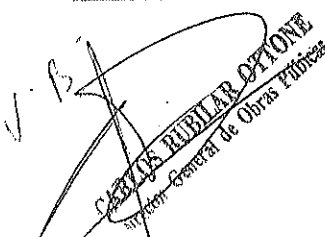
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

CGE

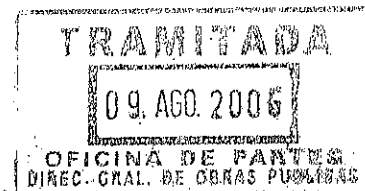
V. B.   
CARLOS FERDINAND OPTONER  
Contraloría General de Obras Públicas  
4521

PROCESO OF. DE PARTES DGOP N° 805850

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo al documento "Acuerdo Concesión Acceso Nororiente a Santiago", para dar una solución integral al Enlace Centenario se desarrolló una Alternativa al anteproyecto Referencial, la cual mejora sustancialmente los impactos en el sector urbano y contribuye a una mejor conectividad del enlace.
- Que, de acuerdo al documento "Protocolo de Acuerdo N° 2 Concesión de Obra Pública Acceso Nororiente a Santiago", el MOP y la Sociedad Concesionaria han ratificado la aprobación técnica del diseño definitivo del Enlace Centenario.
- Que, de acuerdo al documento "Protocolo de Acuerdo N° 2 Concesión de Obra Pública Acceso Nororiente a Santiago", dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha del mismo (18 de mayo de 2006), el MOP debe dictar una Resolución para el monto de inversiones que supere las UF 600.000 del enlace Centenario.
- Que se estima de interés público las mejoras introducidas en el diseño definitivo del Enlace Centenario.
- Que, de acuerdo al documento "Protocolo de Acuerdo N° 2 Concesión de Obra Pública Acceso Nororiente a Santiago", el MOP y la Sociedad Concesionaria deberán suscribir un Convenio Complementario que perfeccione la presente Resolución, dentro de los cuatro meses siguientes a contar de la total tramitación ésta.

RESUELVO:  
**2224**  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que las inversión total del Enlace Centenario, que ejecutará Sociedad Concesionaria Autopista Nororiente S. A., se desglosa de la siguiente manera:

- Obras Civiles:	UF 786.138.-
- Cambios de Servicios:	UF 89.930.-
- Costos de Conservación y Mantención:	UF 61.142.-
- Administración y Control:	UF 19.116.-
- Seguros Adicionales:	UF 22.667.-

El monto del ítem Obras Civiles corresponde a su valor único y total, cuyo avance mensual será determinado en base al porcentaje de avance que resulte de la verificación del Inspector Fiscal.

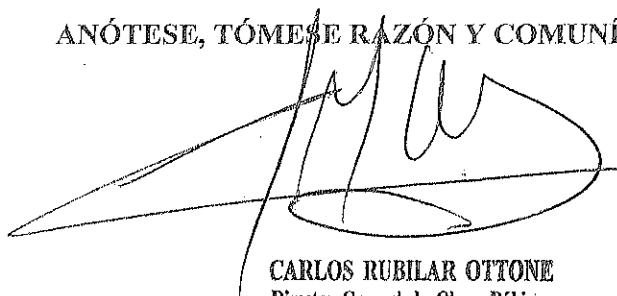
El monto del ítem Cambios de Servicios corresponden a su valor máximo, cuyo gasto mensual será determinado en base a los desembolsos efectivos que efectúe la Sociedad Concesionaria y que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal.

Los montos de los ítem Costos de Conservación y Mantención, Administración y Control y Seguros Adicionales corresponden al valor presente, calculado al año 2006, de todos los gastos adicionales por estos conceptos, para todo el periodo de concesión.

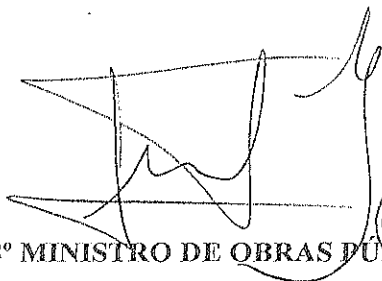
2. ESTABLÉCESE que el pago de la inversión que supere las UF 600.000, será regulado en un Convenio Complementario que las partes suscribirán al efecto.

3. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Nororiente S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. ESTABLÉCESE que la modificación de obras y servicios de que trata la presente resolución, su regulación y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes en un plazo de 4 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.
5. COMUNIQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Autopista Nororiente S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la concesión denominada "Acceso Nor-Oriente a Santiago" y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas



V° B° MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante



V° B° MINISTRO DE HACIENDA



